

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Bases reguladoras del procedimiento de selección de cuatro plazas de oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

EDICTO

Por esta Alcaldía, se ha dictado el siguiente:

“DECRETO NUM. 927/2008

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

R E S U E L V O:

1º.- Aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA (Alicante), convoca para cubrir en propiedad, como funcionarios/as de carrera, las plazas que se indican a continuación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2000 y 2007. Esta convocatoria se regirá por las bases que se transcriben seguidamente, aprobadas por Resolución del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de fecha 11 de Junio de 2008 y forman parte de la misma.

PLAZAS CONVOCADAS: CUATRO

PROMOCIÓN INTERNA: TRES.

MOVILIDAD: UNA.

B A S E S

BASE PRIMERA.

Se convoca a los/as interesados/as en cubrir en propiedad, como funcionarios/as de carrera, cuatro plazas de Oficial de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo “C”, Subgrupo “C1” de los establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de selección de los/as aspirantes, será el de concurso-oposición de promoción interna (tres plazas) y turno de movilidad (una plaza).

Las plazas convocadas y no cubiertas por el presente procedimiento, se ofertarán al turno de movilidad (concurso) entre oficiales de Policía Local de la Comunidad Valenciana y al turno libre (oposición).

Las Bases de la presente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro, al Instituto Valenciano de

Seguridad Pública de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local y de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

BASE SEGUNDA.

2.1 Turno de promoción interna.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas en el concurso-oposición de promoción interna, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera, con categoría de Agente, en situación de servicio activo en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, clase Policía Local.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía Local.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de los vehículos de las clases B, incluido el BTP y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que se aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones y lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- f) No hallarse separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- g) No hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Haber abonado, acreditando el ingreso, 60,00 euros en concepto de derechos de examen, en la cta. Núm. 2043.0402.11.0101006226, de la oficina de CAJAMURCIA, sita en Callosa de Segura, Calle Cervantes, núm. 2, de este Excmo. Ayuntamiento. Los referidos derechos de examen no serán devueltos más que a los/as aspirantes que no sean admitidos/as por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.
- i) Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.2 Turno de movilidad.

Para ser admitidos/as en el concurso de movilidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera en propiedad con categoría de Oficial, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido, al menos dos años, como funcionario/a de carrera con categoría de Oficial de Policía Local en el puesto desde el que se concursa.
- c) No faltar menos de cinco años para el paso a la situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones y lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- e) No hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación, con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados a los servicios de urgencias y emergencias.
- g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la Policía Local.
- h) Acreditar el abono de los derechos de examen.

2.2.1 El puesto de trabajo adjudicado por concurso de movilidad se considera de carácter voluntario y no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2.2.2 La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2.2.3 Transcurrido el plazo de presentación de instancias para el concurso de movilidad, éstas, serán vinculantes para los/las peticionarios/as y, el destino adjudicado, será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

2.2.4 En cualquier momento del concurso de movilidad podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así

como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

- 2.2.5 El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida tras la suma de los méritos alegados y de la entrevista personal. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a los/a las solicitantes de mayor antigüedad.
- 2.2.6 Previamente a la valoración de los méritos alegados, los/as aspirantes al concurso de movilidad, deberán superar los reconocimientos psicotécnicos y médicos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- 2.2.7 La persona nombrada, cesará a todos los efectos en el puesto de trabajo que ocupaba y tomará posesión en la plaza obtenida en el concurso de movilidad dentro de los quince días siguientes al momento de cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso de movilidad.
- 2.2.8 El cómputo de plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas al/a la interesado/a. Los/las participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.
- 2.2.9 El Ayuntamiento de procedencia, podrá aplazar el cese en el mismo a los/as funcionarios/as que hayan obtenido plaza por movilidad, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio y por un periodo de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- 2.2.10 A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión, se considerará como de servicio activo.
- 2.2.11 La persona nombrada en el concurso de movilidad, se integrará plenamente en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que quedará subrogado en los derechos que tuviese reconocidos de grado y antigüedad. Dicha persona, se someterá al régimen estatutario de aplicación de la nueva Corporación, en la que

quedará en situación de servicio activo, cesando, a todos los efectos, como funcionario/a en el Ayuntamiento de procedencia.

2.2.12 El/la funcionario/a que ejerza el derecho a la movilidad, durante el plazo de toma de posesión, tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso de que, el término de dicho plazo, se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del/de la funcionario/a, referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y, las del segundo, se abonarán por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto de Oficial de Policía Local.

2.3 Turno libre.

Para ser admitidos/as en la oposición de turno libre, los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones y lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de treinta años. A los únicos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- f) Estar en posesión de los permisos para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- g) Acreditar el abono de los derechos de examen.

BASE TERCERA.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, concurso y oposición, y las documentaciones anexas, se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, acreditando el ingreso de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60 euros. Se dirigirán las instancias de solicitud al Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante).

Los referidos derechos de examen, que serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2043.0402.11.0101006226, de la oficina número 0402 de CAJAMURCIA, sita en calle Cervantes, 2 de Callosa de Segura (Alicante), no serán devueltos más que a los/as aspirantes que no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del Registro del Organismo en el que se presente o el sello de certificación postal de cualquier Oficina de Correos.

Los/as aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, indicando además si concurren por el turno de promoción interna, por movilidad o por el turno libre.

Igualmente, relacionarán en la solicitud los méritos que aleguen, acompañando, en el momento de presentación de la instancia, los documentos acreditativos de los expresados méritos. Los méritos deberán haberse contraído antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias. Igualmente manifestarán que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

En cualquier momento del proceso de selección, podrá reclamarse formalmente de los/as interesados/as aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para las comprobaciones pertinentes de los requisitos o datos alegados, así como aquellos que se consideren precisos para una correcta valoración.

BASE CUARTA.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que han abonado los derechos de examen y que han aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de admisión de presentación de instancias, el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del

Ayuntamiento. Contra dicha resolución, se concederá un plazo máximo de diez días para reclamaciones. Si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en los lugares anteriormente indicados. No podrá subsanarse el abono de los derechos de examen. Lo anteriormente se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En la misma resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública la composición nominal del Tribunal, el orden de llamada de los/as aspirantes y los datos de realización del primer ejercicio o prueba a realizar.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, bastando su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

BASE QUINTA.

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Callosa de Segura (Alicante).

SECRETARIO/A: El/la de la Corporación o funcionario/a en que delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES: Dos Jefes de Cuerpo de Policía Local, en situación de servicio activo, con categoría de Intendente.

- 5.1 Los/as asesores/as del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y físicas que, en su caso, se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél. En ningún caso tendrán facultades de calificación y resolución, sino, sólo, de colaboración con dicho Tribunal o para formular propuestas al mismo. Su nombramiento se hará público con el del Tribunal.
- 5.2 La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los/as respectivos/as suplentes.
- 5.3 Las personas propuestas o designadas para formar parte del Tribunal como miembros o asesores/as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía. Los/as aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley antes citada.
- 5.4 La designación de los miembros y asesores/as del Tribunal, titulares o suplentes, se hará pública en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos de la Corporación, junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

- 5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Su composición deberá ser eminentemente técnica y, sus componentes, deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La Constitución del Tribunal exige la presencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes los sustituyan.
- 5.6 Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste, podrá designar, de entre los vocales concurrentes, al que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones se ausentara el Secretario, éste, podrá designar para su actuación a uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y con voto.
- 5.7 Los acuerdos que deba adoptar el Tribunal, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.
- 5.8 Los miembros del Tribunal que no estén presentes durante el proceso de calificación de cada ejercicio, no podrán puntuarlo.
- 5.9 El Secretario levantará acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, siempre que se inicien en el mismo día.
- 5.10 A los miembros y asesores/as del Tribunal que concurren a sus sesiones, se les abonarán las indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. El Tribunal tendrá la misma categoría que se fije para los que actúen en la Administración Central del Estado.
- 5.11 El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes de forma que gocen de igualdad de oportunidades.
- 5.12 El Tribunal que juzgue las pruebas del turno de promoción interna será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre y del turno de movilidad.

BASE SEXTA.

- 6.1 Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de diez días, la resolución del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente que señale el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio. El comienzo de los restantes ejercicios selectivos se anunciará solamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el local en que se haya celebrado la prueba precedente, con una antelación mínima de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, y, de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
- 6.2 Desde la terminación de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y

- máximo de veinte días naturales. Previa solicitud unánime de los/as aspirantes, el Tribunal podrá reducir los plazos indicados.
- 6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán acudir a las pruebas con el Documento Nacional de Identidad respectivo.
 - 6.4 Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba selectiva en llamamiento único. No obstante, en los casos de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y así considerados por el Tribunal calificador, éste podrá, discrecionalmente, examinar a los/as aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados/as, siempre que no haya finalizado la prueba de que se trate ni se entorpezca su realización o el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o el de terceros.
 - 6.5 El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos/as hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con la letra “A” y siguientes, hasta llegar al/ a la aspirante anterior de aquél/aquella con el/la que se comenzó.
 - 6.6 El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que, los ejercicios, sean corregidos sin conocer la identidad de los/as aspirantes, para lo cual, el Ayuntamiento, facilitará los impresos y sobres idóneos.

BASE SÉPTIMA.

7.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN.

La selección de los/as aspirantes, se realizará en las siguientes fases: pruebas previas, fase de oposición, fase de concurso y fase de formación.

PRUEBAS PREVIAS

PRIMERA.- Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el Tribunal y ajustada a los baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Dicha prueba se calificará de “apto/a” o “no apto/a” y tendrá carácter eliminatorio. Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad y, en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el/la técnico y el Tribunal lo estimasen oportuno, antes de la eliminación del/de la opositor/a, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

Para que los ejercicios psicotécnicos se entiendan aprobados, los/as aspirantes deberán superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, cuatro de los seis factores a medir, debiendo superar, en todos los casos, el factor de agilidad mental.

SEGUNDA.- Los/as aspirantes deberán superar el reconocimiento médico preceptivo, ajustado al baremo establecido en la anterior disposición legal. Dicho reconocimiento será calificado como “apto/a” o “no apto/a” y tendrá carácter eliminatorio.

TERCERA.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo que se oferta según los contenidos siguientes:

BAREMO DE EDADES MASCULINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'00"	4,00 m.	55"
DE 31 A 35 AÑOS	4'20"	3'75 m.	1,00"
DE 36 A 40 AÑOS	4'75"	3,50 m.	1,25"
DE 41 A 45 AÑOS	1.500 m.	3,25 m	1,35"
DE 46 A 50 AÑOS	1.300 m.	3,00 m.	1,45"
MAS DE 50 AÑOS	1.200 m.	2,50 m.	1,55"

BAREMO DE EDADES FEMENINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'20"	3'50 m.	1,00"
DE 31 A 35 AÑOS	4,70"	3,25 m.	1,10"
DE 36 A 40 AÑOS	5,30"	3,00 m.	1,25"
DE 41 A 45 AÑOS	1.300 m.	2,75 m	1,35"
DE 46 A 50 AÑOS	1.200 m.	2,50 m.	1,45"
MAS DE 50 AÑOS	1.000 m.	2,25 m.	1,55"

PRUEBAS:

- 1.- Carrera de resistencia.
- 2.- Salto de longitud con carrera.
- 3.- Natación (cincuenta metros).

Los/as aspirantes deberán acudir provistos/as de vestimenta y calzado deportivos.

CUARTA.- La calificación de las pruebas físicas será APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar, obligatoriamente, dos de las tres pruebas para ser declarado/a APTO/A. La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde

su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla, aquellos/as que, en dicho periodo, la hayan superado.

QUINTA.- Previamente al inicio de las pruebas físicas, los/as aspirantes, aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial de Policía Local, así como que no se encuentran impedidos/as o incapacitados/as para el desempeño de las funciones inherentes a dicho cargo.

FASE DE OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA

EJERCICIO PRIMERO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos incluidos, del temario que se incluye en las presentes bases. Se deberá obtener una calificación de 5 puntos para superar el presente ejercicio. Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- ❑ Cada pregunta acertada puntuará 0,10 puntos. Para aprobar este ejercicio, se deberá obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos.
- ❑ Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es correcta), se penalizará con 0,03 puntos, es decir, se puntuará con -0,03 puntos.
- ❑ Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán, aun cuando, algunas de las contestadas, sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Tiempo máximo: UNA HORA Y TREINTA MINUTOS.

EJERCICIO SEGUNDO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito que fijará el Tribunal antes de su realización y que tratará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto de trabajo al que se opta y sobre redacción de documentos policiales. Su extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara. A su conclusión, será leído en sesión pública por los/las aspirantes ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que, sobre el mismo, considere. Se valorará, además, la claridad y la exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. La calificación de este ejercicio será de 0 (cero) a 10 (diez) puntos y, para superarlo, se deberá obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos.

Tiempo máximo UNA HORA.

EJERCICIO TERCERO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas elegidos por los/las aspirantes de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de la categoría de Oficial. Dichos temas serán leídos por los/las aspirantes, a su conclusión, en sesión pública, ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que, sobre los mismos, juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas desarrollados y expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 (cero) a 10 (diez) puntos y, para superarlo, se deberá obtener un mínimo de cinco puntos.

Tiempo máximo DOS HORAS.

EJERCICIO CUARTO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por los/las aspirantes de entre cuatro de los extraídos por sorteo de cada uno de los grupos I a IV de los que componen el temario de las presentes bases. Los temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que juzgue oportunas. Se valorará, además, la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será idéntica a la del segundo y tercero, precedentes.

Tiempo máximo: UNA HORA Y TREINTA MINUTOS.

EJERCICIO QUINTO

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema del grupo V del temario anexo a las presentes bases. Se valorará, además, los conocimientos del tema expuestos, la claridad en el desarrollo, la limpieza, la redacción y la ortografía. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Tiempo máximo: UNA HORA.

FASE DE CONCURSO PROMOCIÓN INTERNA

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la lista de las personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios, han de pasar a la fase de concurso de méritos, que se efectuará de acuerdo con el baremo general aprobado por Orden de 20 de enero de 1998, de la Consellería de Presidencia. Supletoriamente, lo previsto en el número 9 del anexo único de dicha disposición. Serán los siguientes:

1. Titulación académica. Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a la que se exige para acceder a la escala y categoría, conforme a:

- Doctor, 10 puntos.
- Licenciado o equivalente, 8 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente, 7 puntos.
- Diplomado en Criminología, 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de puestos de trabajo, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.Grado personal. Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado personal superior a 22, 3 puntos.
- Por poseer un grado personal igual a 22, 2 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior a 22, 1 punto.

3.Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local, 1,50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local, 1,25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad, 0,50 por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.Cursos. Hasta un máximo de 30 puntos.

La realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, ajustados al siguiente baremo:

NUMERO DE HORAS	DIPLOMA ASISTENCIA	CERT. APROVEC.	CERT. APROVEC. SOBRESA.
De 20 a 50 horas	0.5	1	2
De 51 a 100 horas	1	2	4
De 101 a 150 H.	2	3	6
De 151 a 200 horas	3	4	8
De 201 a 250 horas	4	5	10
Mas de 250 h.	5	7	14

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dado por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, sin superar, por este concepto, el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados o impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, así como los realizados por el Ministerio del Interior, otros ministerios o consellerías, relacionados con la función policial, u organismos análogos, escuelas de policía de las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación, no serán objeto de puntuación.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación para promoción interna.

5.Premios distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

- ❑ Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- ❑ Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- ❑ Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- ❑ Por ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Consellería competente en Materia de Policía Local, 0,25 por cada una de ellas.
- ❑ Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo, la puntuación será de 0,25 puntos por cada una de ellas.
- ❑ Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada una de ellas.

6.Otros méritos. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los apartados anteriores, libremente apreciados por el Tribunal calificador, 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios reconocidos por el IVASP, se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una.

Únicamente serán citados/as para la entrevista personal, los/as aspirantes cuyos méritos valorados alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

7.Entrevista personal, que se realizará ante el Tribunal calificador, valorándose hasta un máximo de 10 puntos, con el contenido y puntuación que se señala:

7.1 Conocimientos del término municipal de Callosa de Segura (Alicante), callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para Callosa de Segura, 5 puntos.

7.2 Valoración y comprobación de la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional de los/de las concursantes en actividades anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.

CURSO SELECTIVO, PROMOCIÓN INTERNA

FASE DE FORMACIÓN

El Tribunal hará pública la lista de las personas aprobadas y formulará propuesta a la Corporación, de los/de las aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas selectivas y, previa la presentación de la documentación exigida, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, como Oficial en prácticas, para seguir el Curso de contenido teórico-práctico integrado por dos fases: Una, de formación y se lección en el IVASP y otra de prácticas en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. Terminado el curso teórico-práctico, el IVASP, comunicará al órgano competente de la Corporación si, los/las aspirantes, han superado o no el curso citado, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos del definitivo nombramiento.

Los/las aspirantes que no superen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al inmediato posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva.

Con objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a o algunos/as de los aspirantes seleccionados antes de ser nombrados o de tomar posesión, o bien no presentan la documentación o la falsean, o no superan el curso selectivo, y, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, el órgano convocante, podrá requerir del Tribunal una relación complementaria de aspirantes aprobados y no propuestos inicialmente, en la misma cantidad que los excluidos por alguna de las causas mencionadas. Los/as aspirantes así propuestos, se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/la aspirantes, serán nombrados/as Oficial en prácticas y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante) las retribuciones que les correspondan, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la vigente legislación. Los/las que, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados del concurso oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

A la puntuación obtenida en el concurso-oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico práctico, que corresponde al IVASP y, la suma final y definitiva que resulte, servirá para establecer la puntuación final.

Finalizado el curso teórico-práctico y la fase de prácticas, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicará al órgano competente de la Corporación local la superación del mismo con la calificación obtenida a los efectos de sus nombramientos como Oficial de Policía Local. Tales nombramientos, deberán efectuarse en el plazo de quince días contado desde la comunicación del IVASP.

Efectuada la anterior comunicación por el IVASP y no formalizados los nombramientos en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar a los/a las aspirantes la totalidad de las retribuciones del puesto de trabajo al que aspira.

7.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MOVILIDAD, CONCURSO DE MÉRITOS.

PRUEBAS PREVIAS CONCURSO DE MÉRITOS, MOVILIDAD

PRIMERA.- Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el Tribunal y ajustada a los baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Dicha prueba se calificará de “apto/a” o “no apto/a” y tendrá carácter eliminatorio. Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad y, en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el/la técnico y el Tribunal lo estimasen oportuno, antes de la eliminación del/de la opositor/a, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

Para que los ejercicios psicotécnicos se entiendan aprobados, los/as aspirantes deberán superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, cuatro de los seis factores a medir, debiendo superar, en todos los casos, el factor de agilidad mental.

SEGUNDA.- Los/as aspirantes deberán superar el reconocimiento médico preceptivo, ajustado al baremo establecido en la anterior disposición legal. Dicho reconocimiento será calificado como “apto/a” o “no apto/a” y tendrá carácter eliminatorio.

Tanto el ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad como el reconocimiento médico, serán obligatorios y eliminatorios.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, MOVILIDAD

Concurso de méritos, que se efectuará de acuerdo con el baremo general aprobado por Orden de 20 de enero de 1998, de la Consellería de Presidencia. Supletoriamente, lo previsto en el número 9 del anexo único de dicha disposición. Serán los siguientes:

1. Titulación académica. Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as concursantes que sean superiores a la que se exige para acceder a la escala y categoría, conforme a:

- Doctor, 10 puntos.
- Licenciado o equivalente, 8 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente, 7 puntos.
- Diplomado en Criminología, 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de puestos de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2. Grado personal. Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado personal superior a 22, 3 puntos.
- Por poseer un grado personal igual a 22, 2 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior a 22, 1 punto.

3. Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local, 1,50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local, 1,25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad, 0,50 por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Cursos. Hasta un máximo de 30 puntos.

La realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, ajustados al siguiente baremo:

NUMERO DE HORAS	DIPLOMA ASISTENCIA	CERT. APROVEC.	CERT. APROVEC. SOBRESA.
De 20 a 50 horas	0.5	1	2
De 51 a 100 horas	1	2	4
De 101 a 150 H.	2	3	6
De 151 a 200 horas	3	4	8
De 201 a 250 horas	4	5	10
Mas de 250 h.	5	7	14

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dado por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, sin superar, por este concepto, el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados o impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, así como los realizados por el Ministerio del Interior, otros ministerios o consellerías, relacionados con la función policial, u organismos análogos, escuelas de policía de las Corporaciones Locales o Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación, no serán objeto de puntuación.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación para promoción interna.

5.Premios distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

- ❑ Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- ❑ Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- ❑ Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- ❑ Por ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Consellería competente en Materia de Policía Local, 0,25 por cada una de ellas.
- ❑ Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo, la puntuación será de 0,25 puntos por cada una de ellas.
- ❑ Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada una de ellas.

6.Otros méritos. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los apartados anteriores, libremente apreciados por el Tribunal calificador, 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios reconocidos por el IVASP, se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una.

Únicamente serán citados/as para la entrevista personal, los/as aspirantes cuyos méritos valorados alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

7.Entrevista personal, que se realizará ante el Tribunal calificador, valorándose hasta un máximo de 10 puntos, con el contenido y puntuación que se señala:

7.1 Conocimientos del término municipal de Callosa de Segura (Alicante), callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para Callosa de Segura, 5 puntos.

7.2 Valoración y comprobación de la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional de los/de las concursantes en actividades anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.

7.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TURNO LIBRE, OPOSICIÓN.

PRUEBAS PREVIAS TURNO LIBRE

PRIMERA.- Psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Reconocimiento médico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar el reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

TERCERA.- Medición de estatura.

CUARTA.- Pruebas físicas, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en los cuadros de la BASE SÉPTIMA, TERCERA, con las calificaciones correspondientes. Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivos.

QUINTA.- Previamente al inicio de las pruebas físicas, los/as aspirantes, aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Inspector de Policía Local, así como que no se encuentran impedidos/as o incapacitados/as para el desempeño de las funciones inherentes a dicho cargo.

FASE DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE

EJERCICIO PRIMERO

De carácter obligatorio y eliminatorio, con criterios análogos e idénticas calificación y temporización al de la BASE SÉPTIMA, 7.1 de las presentes.

EJERCICIO SEGUNDO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, con criterios análogos e idénticas calificación y temporización al de la BASE SÉPTIMA, 7.1 de las presentes.

EJERCICIO TERCERO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, con criterios análogos e idénticas calificación y temporización al de la BASE SÉPTIMA, 7.1 de las presentes.

EJERCICIO CUARTO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, con criterios análogos e idénticas calificación y temporización al de la BASE SÉPTIMA, 7.1 de las presentes.

EJERCICIO QUINTO

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema del grupo V del temario anexo a las presentes bases. Se valorará, además, los conocimientos del tema

expuestos, la claridad en el desarrollo, la limpieza, la redacción y la ortografía. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Tiempo máximo: UNA HORA.

CURSO SELECTIVO, TURNO LIBRE

FASE DE FORMACIÓN

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación, de los/de las aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas selectivas y, previa la presentación de la documentación exigida, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, como Oficial en prácticas, para seguir el Curso de contenido teórico-práctico integrado por dos fases: una de formación y selección en el IVASP y otras, una vez superada la anterior, de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con una duración de dos meses. Terminado el curso teórico-práctico y la fase de prácticas, el IVASP, comunicará al órgano competente de la Corporación si, los/las aspirantes, han superado o no el curso citado, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos del definitivo nombramiento.

Los/las aspirantes que no superen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al inmediato posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/las aspirantes, serán nombrados/as Oficial en prácticas y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante) las retribuciones que le correspondan, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la vigente legislación. Los/las que, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados del concurso-oposición, del concurso y de la oposición, según el caso, del subsiguiente nombramiento conferido.

A la puntuación obtenida en el concurso-oposición y en la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico práctico, que corresponde al IVASP y, la suma final y definitiva que resulte, servirá para establecer la puntuación final.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicará al órgano competente de la Corporación local la superación del mismo con la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como Oficial de Policía Local. Tal nombramiento, deberá efectuarse en el plazo de quince días contado desde la comunicación del IVASP.

Efectuada la anterior comunicación por el IVASP y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al/a la aspirante la totalidad de las retribuciones del puesto de trabajo al que aspira.

BASE OCTAVA.

Las calificaciones de los ejercicios obligatorios y eliminatorios, que no hayan sido determinadas en las presentes bases, se computarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones que emita el Tribunal serán la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos sus miembros. En caso de empate de dos aspirantes, en las puntuaciones finales, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

- ❑ Cuando persista el empate, se elevará propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios segundo y tercero.
- ❑ Si persistiere el empate, la propuesta se efectuará a favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio cuarto.
- ❑ Si todavía continuara el empate, se propondrá al/a la aspirante de mayor edad.

BASE NOVENA.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que finalice su exposición y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Finalizado el último ejercicio del concurso-oposición o de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los locales donde se haya celebrado este ejercicio, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, las siguientes listas:

1. Lista de aprobados/as en el último ejercicio.
2. Lista de las calificaciones finales obtenidas en el concurso-oposición.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la calificación definitiva que será el resultado de sumar, a la puntuación total, la obtenida en la fase de méritos.

En las actas de las reuniones del Tribunal calificador, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate. Sin perjuicio de los datos que obren en el expediente se entenderá que, quienes no figuren en las listas de aspirantes aprobados/as en los ejercicios, no han superado las pruebas.

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista definitiva de los/as aprobados/as por orden de puntuación alcanzada y con expresión del DNI y la elevará, junto con el acta de la última sesión, al órgano competente para su nombramiento

BASE DÉCIMA.

A la vista de toda la documentación aportada y obrante en el expediente de las convocatorias y considerada conforme y suficiente por el órgano municipal competente, éste, efectuará el nombramiento, como Oficial en propiedad, de los/de las aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superados los cursos selectivos exigidos y el periodo de prácticas.

El correspondiente nombramiento, será notificado al/a la interesado/a, que deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación Municipal, conforme a las prescripciones contenidas en las disposiciones aplicables. Quienes, sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El Ilmo. Señor Alcalde queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las presentes Bases, velando por el buen orden del desarrollo de las convocatorias, hasta la entrega del expediente al Tribunal calificador.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias y dudas que se produzcan o planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de las convocatorias, mientras dure su actuación.

Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los/as aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando, aquéllos/as, vulneren las leyes o las bases de las convocatorias o, su comportamiento, suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

BASE UNDÉCIMA.

Las valoraciones que haga el Tribunal calificador, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; lo previsto en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa, y lo contenido en la Ley 6/1999, de 19 de Abril de la Generalidad Valenciana de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana; Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se desarrolla el Decreto 88/2001, de 24 de abril del Gobierno Valenciano; Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24r de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de pertinente aplicación.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; RD 896/1991, de 7 de junio; Decreto 254/1993, de 30 de diciembre; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones de concordante aplicación.

BASE DUODÉCIMA.

Contra las propuestas finales del Tribunal calificador los/las aspirantes aprobados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, podrán interponer recurso ante el Ilmo. Señor Alcalde que será resuelto por él mismo o, en los asuntos o casos delegados, por la Junta Local de Gobierno.

Contra los demás actos de trámite del Tribunal calificador, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dicho Tribunal, que serán tenidas en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.”

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Callosa de Segura, 11 de Junio de 2008.

EL ALCALDE

Fdº.: Francisco Javier Pérez Trigueros.